

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 28 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación aportadas por la parte demandante, lo anterior con el fin de dar impulso al proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00499

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Si bien el apoderado de la parte demandada aporta certificación de empresa de mensajería, en donde se confirma la entrega de la citación que trata el artículo 291 del Código General del Proceso; no obstante, no acredita que hubiere realizado la gestión de notificación por aviso a la parte demanda, tal como se solicitó en auto del 7 de julio de los corrientes; en consecuencia de lo anterior, y en aras de continuar con el trámite se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda a acreditar el envío del aviso conforme el artículo 292 ibidem o Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, so pena de la declaración de desistimiento tácito del trámite al tenor del artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 65 del 12 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08316fec29399f260819542be0dd658ea584ff189bc8f9badac4d99d6c3c72c7

Documento generado en 10/11/2021 12:35:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>